



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN MANUEL VIAÑO REY, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, M. EN A. ED. YOLANDA E. BALLESTEROS SENTÍES.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de colaboración cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Autónoma del Estado de México (en adelante UAEM) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que estén dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.



TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC convoca anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

La UAEM podrá ofrecer becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco del presente acuerdo, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

QUINTA.- Administración

La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Universidad de Santiago de Compostela
Servicio de Relaciones Exteriores
Casas Reais, nº8
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA
Fax 00 34 881 812 843
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: international@usc.es

UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Cooperación Internacional
Av. Instituto Literario No. 100 Ote, Colonia Centro, CP. 50000
TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
Teléfonos. (01 722) 2 26 23 76 y 2 26 23 77
Correo electrónico: sci@uaemex.mx

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose automáticamente por iguales periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en DOS ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

Dr. Juan Manuel Viaño Rey
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

M. en A. Ed. Yolanda E. Ballesteros Senties
Secretaria de Cooperación Internacional
Universidad Autónoma del Estado de México

Fecha:

Fecha: Julio 16 del 2014



revisado